



RESOLUCION GERENCIAL N° 000084-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515715732 - 12]

VISTOS:

La Carta N° 000001-2025-2025-PEOT-FESI [515715732-4] de fecha 12 de marzo de 2025, el Oficio N° 000295-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515715732-5] de fecha 17 de marzo de 2025, el Oficio N° 000212-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515715732-6] de fecha 17 de marzo y el Informe Legal N° 000093-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [515715732-11] de fecha 26 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de marzo de 2025 mediante Carta N° 000001-2025-2025-PEOT-FESI [515715732-4] (en adelante, **LA SOLICITUD**), el servidor civil Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaque (en adelante, **EL SOLICITANTE**) solicita el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles que regula la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; con el fin de ser objeto de asesoramiento en el marco de la investigación del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contenido en el oficio N° 000156-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515715732-1] de fecha 26 de febrero de 2025, por la presunta negligencia en el cumplimiento de funciones.

Que, con fecha 17 de marzo de 2025 mediante Oficio N° 000295-2025-GR-LAMB/PEOT-60 [515715732-5], la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Personal remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**.

Que, con fecha 17 de marzo de 2025 mediante Oficio N° 000212-2025-GR-LAMB/PEOT-33 [515715732-6], la Unidad de Personal cumple con remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE**, especificando los períodos materia de la investigación.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025 mediante Informe Legal N° 000093-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [515715732 - 11], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a **LA SOLICITUD**, precisando que la misma cumple con los requisitos de Admisibilidad y Procedencia previstos en los numerales 6.3 y 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - " *Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", correspondiendo emitir la resolución gerencial que formalice la procedencia y otorgamiento del beneficio de defensa solicitado.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.4. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias [...]."*

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000084-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515715732 - 12]

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Procedencia de la Solicitud de Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores y Ex Servidores Civiles

Declarar procedente la Carta N° 000001-2025-2025-PEOT-FESI [515715732-4] de fecha 12 de marzo de 2025 y, en consecuencia, otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles al servidor civil Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué, a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contenido en el oficio N° 000156-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515715732-1] de fecha 26 de febrero de 2025, por la presunta negligencia en el cumplimiento de funciones, por el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles) -sin incluir los impuestos de ley- por la asesoría y defensa durante todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al siguiente detalle:

Proceso o Procedimiento	PAD - Oficio N° 000156-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515715732-1].
Tipo de Proceso o Procedimiento	Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).
Entidad a cargo del Proceso o Procedimiento	Órgano Instructor (Jefe de la Unidad de Personal) – Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.
Servidor o Ex Servidor Civil implicado	Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué.
Calidad del servidor o ex servidor civil en el Proceso o Procedimiento	Investigado.
Omisión, acción o decisión en el ejercicio de encargo o de la función pública	Se involucra al servidor civil Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué el 13 de febrero del 2024, en su condición de Abogado Especialista de Defensa Procesal del Área de Asesoría Jurídica – PEOT, no representó legalmente al Proyecto Especial Olmos Tinajones, en la audiencia de juzgamiento programada para el día 13 de febrero del 2024 a las 10:30 de la mañana, derivada del expediente N° 04165-2021, proceso seguido ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, donde el PEOT es parte demandada, dejando en indefensión a la entidad respecto a sus intereses y derecho, lo cual generó Resolución N° SEIS ordenado que la entidad pague a favor del demandante la suma de S/ 34,763.12 soles por concepto de beneficios sociales y la suma de S/ 9,767.33 soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio.
Propuesta de Defensa y Asesoría	Abog. Jhon Ayrton Serrato Silva, con registro ICAL N° 8933.
Tipo de Defensa y Asesoría	Defensa y Asesoría Legal.
Monto de Honorarios Profesionales	S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), sin incluir impuestos de ley, los cuales serán pagados en una armada.
Etapas del Proceso o Procedimiento que comprende el Servicio de Defensa y Asesoría	Por todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000084-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515715732 - 12]

Artículo 2° - Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría

Disponer a la Oficina de Administración cumpla con realizar la contratación de la Propuesta de Defensa de la Carta N° 000001-2025-2025-PEOT-FESI [515715732-4] de fecha 12 de marzo de 2025, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución gerencial.

Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil solicitante Abog. Fredis Emilio Sandoval Ipanaqué, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 27/03/2025 - 12:05:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
27-03-2025 / 10:24:44